



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 11 de julio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha once de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 484-2022-R.- CALLAO, 11 DE JULIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2008277) recibido el 23 de mayo de 2022, por medio del cual el estudiante ROLY TAIPE CCANCCE de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita exoneración de pago en el Sistema de Gestión Académica – SGA en calidad de beneficiario del Plan Integral de Reparaciones - Ley N° 28592.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, sobre la Autonomía Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el numeral 12.11 del Art. 12° del Estatuto establece como principio de esta Casa Superior de Estudios, el interés superior del estudiante, como principio humano a la educación accesible con oportunidades y servicios en la que se incluya la gratuidad de la enseñanza garantizada para una sola carrera profesional y la democratización de la educación;

Que, con Resolución N° 367-2022-R del 20 de mayo de 2022, resuelve “*OTORGAR la EXONERACIÓN DE PAGO al estudiante de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas ROLY TAIPE CCANCCE, con DNI N° 70345382, correspondiente a los gastos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título profesional, en calidad de beneficiario del Plan Integral de Reparaciones - Ley 28592 y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*”;

Que, el estudiante ROLY TAIPE CCANCCE, mediante el escrito del visto, solicita exoneración de pago en el Sistema de Gestión Académica – SGA para obtención de certificados de estudios, constancias, grados y títulos académicos en calidad de beneficiario del Plan Integral de Reparaciones creado por Ley N° 28592, contando con Certificado de Acreditación, inscrito en el Libro Primero del registro Único de Víctimas con código P05027656; asimismo, con Escrito (Expediente N° E2008412) recibido el 24 de mayo de 2022, el mencionado estudiante solicita la rectificación de la Resolución Rectoral N° 367-2022-R para exoneración de pagos para todos los trámites como certificados de estudios de pregrado, constancia de ingreso de pregrado, constancia de no adeudar a la UNAC, duplicidad de sílabos por asignaturas, constancia de conducta, constancia de prácticas preprofesionales, constancia de egresado, grado de bachiller, constancia





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

de plan de estudios, derecho de asesoría académica para titulación profesional por tesis, asesoría académica para titulación por tesis, constancia de grado académico o título profesional, constancia de trabajo de investigación, derecho anti plagio VRI, autenticación de sílabo, autenticación de documentos originales, autenticación de grados y títulos de la UNAC, autenticación de fotocopias de documentos de la UNAC, certificación de grados y títulos de la UNAC, certificado de diplomado;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Oficio N° 232-2022-D/FCE de fecha 09 de junio de 2022 informa que la citada Facultad viene atendiendo los requerimientos del estudiante ROLY TAIPE CCANCCE en la obtención de la Constancia de Egresado de Economía de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 367-2022- R y adjunta la Constancia de No Adeudo a la Facultad N° FCE1000357-CNA y el correo electrónico en el que se atendió al referido estudiante;

Que, el Director de la Oficina de Servicios Académicos mediante el Oficio N° 101-2022-DOSA de fecha 28 de junio de 2022, informa que *“la Constancia de No Adeudar solicitada por el estudiante TAIPE CCANCE ROLY, fue remitida vía correo electrónico el día 10 de junio del presente año. Se adjunta imagen de correo electrónico, constancia emitida e imagen de SGA en donde se adjunta los documentos remitidos por el solicitante para generar lo solicitado.”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 640-2022-OAJ, recibido el 07 de julio de 2022, en relación a la rectificación de Resolución N° 367-2022-R para exoneración de pago en el SGA de tramites de constancias y otros del señor ROLY TAIPE CCANCCE, evaluados los actuados, considerando lo establecido en los Arts. 13° y 18° de la Constitución Política del Perú, numeral 5.14 del Art. 5° y Art. 97° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; Art. 12° numeral 12.11 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, a la Resolución Rectoral N° 367-2022-R; en consecuencia, en aplicación estricta del “PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE” y de la normatividad de la materia, a fin de no generar dudas e interrogantes respecto a los beneficios que corresponden al Plan Integral de Reparaciones - Ley 28592 referente a la exoneración de pagos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título profesional en esta Casa Superior de Estudios al solicitante, entendiéndose que estos incluyen los siguientes conceptos: “CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, GRADO ACADEMICO DE BACHILLER Y TITULO PROFESIONAL, AUTENTICACION DE DOCUMENTOS RELACIONADOS A GRADO ACADEMICO DE BACHILLER Y TTITULO PROFESIONAL”, por lo tanto la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que procede “1) **RECTIFICAR la RESOLUCION N° 376-2022-R en la forma siguiente: “DICE: “1° OTORGAR la EXONERACIÓN DE PAGO al estudiante de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas ROLY TAIPE CCANCCE, con DNI N° 70345382, correspondiente a los gastos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título profesional, en calidad de beneficiario del Plan Integral de Reparaciones - Ley 28592 y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución” y debe decir: “1° OTORGAR la EXONERACIÓN DE PAGO entendiéndose los gastos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título profesional: “CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, GRADO ACADEMICO DE BACHILLER Y TITULO PROFESIONAL, AUTENTICACION DE DOCUMENTOS RELACIONADOS A GRADO ACADEMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL” del estudiante de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas ROLY TAIPE CCANCCE, en calidad de beneficiario del Plan Integral de Reparaciones - Ley 28592 y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución” y 2) REMITIR los actuados al DESPACHO RECTORAL a fin de emitir la Resolución correspondiente;**

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 232-2022-D/FCE de fecha 09 de junio de 2022; al Oficio N° 101-2022-DOSA de fecha 28 de junio de 2022; al Informe Legal N° 640-2022-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de julio de 2022, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º RECTIFICAR** la Resolución Rectoral N° 367-2022-R del 20 de mayo de 2022, en el extremo de precisar la exoneración de pagos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional en esta Casa Superior de Estudios al estudiante ROLY TAIPE CCANCCE, entendiéndose que estos incluyen los siguientes conceptos: “Certificados, Constancias, Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, Autenticación de documentos relacionados a Grado Académico de Bachiller y Título Profesional”, según el siguiente detalle:

DICE:

- “1º OTORGAR** la **EXONERACIÓN DE PAGO** al estudiante de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas **ROLY TAIPE CCANCCE**, con DNI N° 70345382, correspondiente a los gastos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título profesional, en calidad de beneficiario del Plan Integral de Reparaciones – Ley N° 28592 y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución”.


DEBE DECIR:

- “1º OTORGAR** la **EXONERACIÓN DE PAGO** entendiéndose los gastos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título profesional: “CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL, AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS A GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL” del estudiante de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas **ROLY TAIPE CCANCCE**, en calidad de beneficiario del Plan Integral de Reparaciones - Ley N° 28592 y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución”.
- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Tesorería, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, Representación Estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, URA, DIGA, OT, OTIC, R.E. e interesado.